

propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevados a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 300/3000 g», «Max 120/1200 g» y «Max 60/600», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 0,5/5 g» para los tres aparatos.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «II» para los tres aparatos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 0,1/1g», «e = 0,1/1 g» y «e = 0,01/0,1 g», respectivamente.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 0,01/0,1 g», «d_d = 0,01/0,1 g» y «d_d = 0,001/0,01 g», respectivamente.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma «± 10° C/30° C», para los tres modelos.

Tensión y frecuencia eléctricas de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.—Para el uso legal de estas tres balanzas hay que disponer de pesas contrastadas de las siguientes clases, según modelos, para ajustar el fondo de escala.

Modelo	Clase de las pesas
1213MP	M ₁
1216MP	M ₁
1219MP	F ₂

Estas pesas están definidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

20817

ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se concede la aprobación de tres prototipos de balanzas automáticas de precisión, marca «Sartorius», modelos «1201MP», «1207MP» y «1303MP».

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Pacisa», con domicilio en Madrid, ronda de Atocha, 17, en solicitud de aprobación de tres prototipos de balanzas, marca «Sartorius», compactas, monoplato, de sobremesa, electrónicas con indicación mediante cifras luminosas, clase de precisión fina, modelos «1201MP», de 30 g de alcance, saltos de 0,0001 g; modelo «1207MP», de 80 g de alcance, saltos de 0,0001 g, y modelo «1303MP», de 8.000 g de alcance y saltos de 0,1 g, fabricadas en Gotinga (R. F. A.).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metrología y Técnica de aparatos de pesa: de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Pacisa», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1991 los tres prototipos de balanzas, marca «Sartorius», compactas, monoplato de sobremesa, electrónicas con indicación mediante cifras luminosas, clase de precisión fina, modelo «1201MP», de 30 g de alcance, saltos de 0,0001 g; modelo «1207MP», de 80 g de alcance, saltos de 0,0001 g y modelo «1303MP», de 8.000 g de alcance, saltos de 0,1 g, y cuyo precio de venta máximo será de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, trescientas mil (300.000) pesetas, y doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 30 g», «Max 80 g» y «Max 8.000 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 0,01 g», «Min. 0,01 g» y «Min 10 g», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «II».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 0,001 g», «e = 0,001 g» y «e = 1 g», respectivamente.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 0,0001 g», «d_d = 0,0001 g» y «d_d = 0,1 g», respectivamente.

Límite de temperatura, en la forma: «± 10° C/30° C», para los tres modelos.

Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Sexto.—Para el uso legal de estas tres balanzas hay que disponer de pesas contratadas de las siguientes clases, según modelos, para ajustar el fondo de escala.

Modelo	Clase de las pesas
1201MP	F ₁
1207MP	F ₁
1303MP	F ₂

Estas pesas están definidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

20818

RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rita Ipua Mackondy.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de marzo de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.851, promovido por doña Rita Ipua Mackondy, sobre impugnación del Real Decreto 3065/78, de 20 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rita Ipua Mackondy, funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo, contra el Real Decreto tres mil sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, sin entrar en consecuencia a la decisión del fondo del asunto, ni efectuar condena de costas causadas en el proceso a ninguna de las partes litigantes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, de julio de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...